



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 252-2011-SERNANP

Lima, 25 OCT. 2011

VISTO:

El Informe N° 225-2011-SERNANP-OAJ, de fecha 15 de agosto de 2011, de la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, de fecha 17 de enero de 2010, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, el mismo que establece las normas de capacitación y rendimiento para el Sector Público;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 140-2011-SERNANP, de fecha 08 de julio de 2011, se aprueba la Directiva que establece los lineamientos, normas y procedimientos para la implementación de capacitaciones para el personal del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP;

Que, a través del documento del Visto, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda modificar la Directiva a la que hace referencia el Considerando que antecede, por cuanto la misma no se adecua por completo a lo dispuesto por el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración, y de la Secretaría General, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el inciso e) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar los numerales 7.4 y 7.6.1 de la Directiva que establece los lineamientos, normas y procedimientos para la implementación de capacitaciones





para el personal del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobada mediante Resolución Presidencial N° 140-2011-SERNANP, según las especificaciones y consideraciones consignadas en el Anexo adjunto, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2º- Publicar la presente Resolución en la página Web institucional: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



Felix Sandro Chávez Vásquez

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

ANEXO

Dice:

7.4. De los requerimientos

La Secretaría General y Direcciones de Línea remitirán anualmente, sus requerimientos de capacitación a partir de la identificación de temas y áreas que contribuyan efectivamente a la mejora de la calidad de los servicios y actividades de las respectivas direcciones y por ende, de la institución; a fin de elaborar el Programa de Capacitación anual, el cual será aprobado por el Comité.

Luego de la respectiva aprobación, dichos requerimientos de capacitación se implementarán por Jefaturas y Direcciones de línea, atendiendo sus necesidades específicas y priorizando aquellos cursos y/o talleres que contribuyan directamente al logro de los objetivos estratégicos de dichas oficinas. En tal sentido, no se atenderán requerimientos de capacitaciones personales, individuales y/o desvinculadas de las necesidades de cada Oficina con la finalidad de optimizar los recursos y fomentar la eficiencia y eficacia de las capacitaciones.



Debe Decir:

7.4. De los requerimientos

La Secretaría General y Direcciones de Línea remitirán anualmente sus requerimientos de capacitación a partir de la identificación de temas que contribuyan efectivamente a la mejora de la calidad de los servicios brindados, y por ende de la institución. Ello servirá como insumo para la elaboración del Programa de Capacitación Anual, el cual será aprobado por el Comité, y deberá encontrarse enmarcado en el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado – PDP del SERNANP.

Luego de la respectiva aprobación, dichos requerimientos de capacitación se implementarán por las Jefaturas y Direcciones de línea, atendiendo a sus necesidades específicas y priorizando aquellos cursos y/o talleres que contribuyan directamente al logro de los objetivos estratégicos de las mismas. En tal sentido, no se atenderán requerimientos de capacitaciones personales, individuales y/o desvinculadas de las necesidades de cada Oficina con la finalidad de optimizar los recursos y fomentar la eficiencia y eficacia de las capacitaciones.





Dice:

7.6.1. La difusión de las capacitaciones serán realizada a través del correo electrónico institucional tomando en cuenta las consideraciones señaladas para cada capacitación.



Debe Decir:

7.6.1. La difusión de las capacitaciones serán realizada a través de la página Web y correo electrónico institucional, tomando en cuenta las consideraciones señaladas para cada capacitación.